

Congreso Internacional Rosario 2010
“Profundizado la Democracia como forma de vida”

Autora: **Mercedes Oraisón**
mercedesoraison@hotmail.com

Título del trabajo: **La participación como constructora de democracia: racionalidades y prácticas.**

Investigadora del Centro de Estudios Sociales – Universidad Nacional del Nordeste (CES – UNNE)

Corrientes – Argentina

Idioma: Español

Área temática: Profundizando la democracia en la sociedad civil

Formato de la propuesta: Ponencia

El desencanto y descrédito en el proyecto de la modernidad se ha generalizado a partir de la toma de conciencia de los abusos de poder, las situaciones de inequidad social, de manipulación de masas, etc., que el uso de la racionalidad instrumental ha consentido y producido. Muchas de estas situaciones se generaron en contextos autodenominados “democráticos”, legitimados socialmente mediante los mecanismos políticos de representación. Lejos de acercarse a los ideales de la Ilustración y de las revoluciones del siglo XVIII, gran parte de las democracias liberales occidentales, y en particular las de América Latina, parecen haber tomado un rumbo que, en mayor o menor medida, ha contribuido a profundizar las desigualdades sociales –en lugar de resolverlas-, constriñendo los espacios de participación y deliberación, y excluyendo de las negociaciones y la construcción de acuerdos a la sociedad civil, devaluando y depreciando el rol de la ciudadanía y la opinión pública.

Uno de los más grandes desafíos emergentes del contexto de la crisis de la modernidad es el de la recuperación de los principios fundacionales de democracia, opacados y anulados por las mediatizaciones, corporativismos y distorsiones del modelo demoliberal. La clave parece pasar por la creación de procedimientos para garantizar una participación popular autónoma y racional, y de instancias y espacios deliberativos y de toma de decisiones que permitan incorporar a estos procesos a todos los sectores de la sociedad, fundamentalmente a aquellos que han sido históricamente marginados. En definitiva, el reto no involucra otra cosa que la construcción de una democracia moralmente deseable y legitimable.

Muchos autores se han enrolado detrás de este desafío y son múltiples las propuestas formuladas para afrontarlo. Priorizando uno u otro de los principios constitutivos de la democracia, las distintas propuestas han argumentado sobre su conveniencia y validez en términos éticos. Del mismo modo, sus críticas y cuestionamientos a los modelos conservadores y liberales se centran en el sentido moral de la democracia.

Con base en estas consideraciones surge la pregunta acerca de las definiciones de la democracia participativa desde las cuáles puede pensarse la configuración de escenarios políticos alternativos, donde la participación se oriente a la redistribución del poder y la politización de las relaciones sociales en torno a la igualdad y libertad.

En otras palabras, en este trabajo interesa analizar algunas concepciones en torno al constructo normativo “democracia participativa” que nos permitan derivar criterios para

encuadrar las experiencias participativas e interpretar críticamente las lógicas que en su interior de dirimen, develando qué formas de participación pueden considerarse democráticas y qué condiciones deben darse para que la participación sea constructora de democracia

Estado de Derecho y Democracia: la tensión legalidad – legitimidad

La idea de “democracia participativa” viene a dar cuenta de la tensión legalidad – legitimidad que surge y se profundiza en el contexto de la construcción histórica del moderno Estado de Derecho y del modelo de democracia que hegemonizaron el mundo euro-occidental. El proyecto político de la modernidad se alimenta de dos perspectivas en conflicto: la liberal, que erige al Estado de Derecho, y la republicana, que aporta el componente democrático.

Fundado en la tradición iusnaturalista, el Estado de Derecho parte de la idea de que a la ley antecede una fuente de normatividad natural, por tanto aquella sólo se reduce a limitarse a encarnar, declarar y sancionar las libertades individuales que derivan de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Es al Estado a quien compete –a partir del pacto social en el que cada individuo delega su soberanía y, por lo tanto su facultad de imponer coercitivamente sus derechos- la función de fijar, interpretar y sancionar los derechos y obligaciones de los ciudadanos. ‘El titular de ese poder es el soberano, todos los que le rodean son los súbditos’. En este estado de derecho la libertad del súbdito empieza allí donde la ley del soberano calla.

Sin embargo, junto con la perspectiva liberal de la legalidad del Estado se instala un criterio de legitimidad que habrá de complementar o de oponerse al primero: el de la voluntad general. El artículo sexto de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) dice: ‘La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen el derecho de concurrir a su formación personalmente o por representantes’. El conflicto aparece cuando considerando una ley legítima aquella que expresa la ‘voluntad general’, la misma vulnera derechos antecedentes a la constitución de la comunidad política.

De esta manera, se configura un marco normativo en el que ambas perspectivas concurren con diferentes nociones de libertad: la liberal, la de las libertades negativas de los modernos, la democrática o republicana, la de las libertades positivas de los clásicos. Con Rousseau, entre otros defensores de la doctrina de la voluntad general, se introduce otra definición de la libertad que va más allá del principio liberal de no intromisión estatal en el ámbito privado de los individuos: la libertad que hace a la relación entre soberano y súbdito, pasa a ser entendida como autonomía política. Es decir que, no consiste primariamente, en poder hacer todo lo que no dañe a otro; tampoco en estarle permitido a uno todo aquello que las leyes del soberano no prohíben; sino en “encontrar una forma de asociación que defienda con toda la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado y por la que cada cual uniéndose a todos no se obedezca, sin embargo, sino a sí mismo”, habiendo de estar sometido a leyes, no estar sometido a otras leyes que a las que uno mismo haya podido imponerse a sí mismo junto con cada uno de todos los demás como pudiendo valer para todos y para cualquiera. De esta manera, el contrato social provee un procedimiento para la expresión de la voluntad general, que postula al principio democrático como criterio único de legitimidad del Estado.

Aunque algunos autores conciben que la formulación más adecuada en términos ético - políticos de la idea del contrato social recién es posible encontrarla en Kant, muchos otros, como el mismo Rubio Carracedo y Habermas ya la atribuyen a Rousseau.

(Rousseau)...compartía con Locke y los iusnaturalistas el presupuesto irrenunciable del consenso de los ciudadanos para la legitimidad del poder estatal, pero, como Hobbes, no precisaba ni de la sociabilidad natural ni de la ley natural: le bastaba la normatividad procedimental de un contrato social entre hombres libres e iguales, atentos a constituir un estado, aunque sin abdicar jamás de su soberanía. Y no es preciso esperar a Kant... para destruir la vinculación entre sociedad y dominio mediante el ‘principio jurídico de la inalienabilidad de la libertad del hombre’, puesto que, ... Rousseau había establecido ya que el derecho del hombre no depende de los fines que le impone la naturaleza, sino ‘de la libertad en tanto fundamento de todo derecho’. Pero, frente a Hobbes, Rousseau tampoco precisa de la coercitividad estatal como garantía última eficaz del pacto, pues le basta la normatividad libre y racionalmente pactada, esto es, la *legalidad legitimada*¹.(Rubio Carracedo, 1990, p. 48)

El surgimiento del modelo contractualista rousoniano significará el triunfo, “...no del formalismo, como se le ha reprochado, sino de la reflexividad: tanto el procedimiento como las premisas de la justificación se tornan reflexivas, esto es, se tornan razones legitimantes: es la idea misma del contrato cuidadosamente estudiado y discutido por personas libres e iguales bajo condiciones idealizadas. Por ello, como concluye el mismo Rousseau, no hay régimen político legítimo más que el democrático.” (1990, p. 51 y 52)

Esta tensión entre el criterio de legalidad del Estado de Derecho y el de legitimidad de la doctrina de la Voluntad Popular sentó las bases para la organización de los estados y las experiencias democráticas -o seudodemocráticas- de la modernidad euro-occidental. Intentando encontrar puntos de conciliación entre ambas posiciones que permitan crear fundamentos legítimos de gobernabilidad democrática, Habermas, entre otros, ha destacado la necesidad de construir e institucionalizar un principio procedimental de legitimación que regule las relaciones y el pacto sociales, asegurando las condiciones básicas de igualdad y libertad para la participación de todos los ciudadanos en los procesos comunicativos de formación de la voluntad general.

De lo que se trata es de instalar en los procesos de legitimación -propios de los sistemas políticos-, un criterio de legitimidad al que puedan concurrir en su definición los propios ciudadanos. En su crítica a Weber, Habermas (2002) señala que la justificación del poder que no haga referencia directa a un nivel normativo, sino sólo a su capacidad técnica para regular los conflictos sociales, conlleva una racionalidad de dominio que se convierte en base de legitimación. La misma crea una peculiar fusión entre técnica y dominio, racionalidad y opresión, que orienta los procesos socio – políticos de la lucha por el poder, hacia la producción y reproducción de relaciones de subordinación, exclusión y marginación. La formación de la voluntad general, fáctica y contextual, lejos de aproximarse a las premisas básicas del procedimiento contractual rousoniano, se ve hoy anulada por una práctica política basada en la elección racional de fines que ha suplido el principio del acuerdo entre todos los afectados por el principio de la mayoría, o bien por el principio utilitario del máximo beneficio para el mayor número de personas².

¹ La cursiva es nuestra

² La tradición liberal ha hecho una reinterpretación de la doctrina de la voluntad popular a partir de su transposición en el de voluntad general que relativiza el postulado anterior. Como muestra Fernández Sarasola², los liberales han interpretado que la generalidad de esta voluntad tenía un doble contenido: no sólo era “general” porque procedía de todos y para todos (elemento cuantitativo), sino también porque reglaba lo mejor para el conjunto (elemento cualitativo). En consecuencia, negaron que todos los individuos pudiesen portar en igual medida la voluntad general. En algunos sujetos ésta se hallaba tan sofocada por

Justamente, a partir de la toma de conciencia respecto de las situaciones de injusticia social y del avasallamiento histórico de los derechos de las minorías, se ha abierto y comenzado a recorrer un camino que parece irreversible: el del profundo cuestionamiento moral a las estructuras y mecanismos que han consentido tales injusticias, a partir del cual se exige la restauración de los ideales de la democracia y la construcción de un procedimiento que permita extender ampliamente los beneficios sociales de este sistema político, institucionalizándolo como una forma de vida.

Existen numerosas propuestas políticas que apelan a la participación ciudadana como base de legitimación social del poder, aunque no todas apuntan a su democratización. De hecho, de esta idea también parece haberse apropiado el neoliberalismo, quien postula a la participación y a la democracia participativa como una “nueva etiqueta para convalidar y legitimar las transformaciones en proceso”, detrás de la cual se solapa el corrimiento y debilitamiento del Estado, la despolitización de los sectores populares, y el desplazamiento de las cuestiones y decisiones macro y micropolíticas a los organismos de planeación económica. (Mejía Quintana, 2006, p. 32). Las prácticas participativas promovidas son ficticias e insustanciales, terminan siendo un mecanismo de disciplinamiento que diluye el clamor popular.

Por ello resulta significativo recuperar algunos aportes en torno a los cuales podemos identificar como rasgos fundamentales de la democracia participativa en tanto noción contrafáctica: la intervención en los procesos de deliberación política, el fortalecimiento de los espacios público – políticos, la construcción y consolidación del poder comunicativo, la efectiva incidencia de la sociedad civil -léase los ciudadanos- en la definición del contenido de las políticas públicas.

Democracia procedimental y política deliberativa

Habermas delinea un concepto de democracia, que moviéndose entre la fundamentación moral y la realización política, pretende introducir un procedimiento para transformar las prácticas y las instituciones democráticas desde las bases mismas de la convivencia social. El principio legitimador de la democracia está en el procedimiento que garantiza, por un lado, la corrección de los procesos de toma de decisiones o de la formación de la voluntad; y por el otro, “... la participación ilimitada y universal en la generación consensual de los principios que gobiernan la vida pública.”(Cortina, A. 1991, p. 220)

Denominado “discurso práctico”, tal procedimiento regula la fundamentación o argumentación discursiva de normas para la convivencia democrática apoyándose en las regulaciones de aceptación y aprobación general y en las condiciones de simetría de los participantes³. El procedimiento, los principios y la idea regulativa provenientes de la

intereses parciales y egoístas que nunca podría manifestarse. Por tanto, no todos debían participar en la adopción de decisiones, sino los más idóneos, aquellos que por sus condiciones particulares se hallasen supuestamente en la situación de expresar la voluntad general. Lo mejor para la comunidad se obtiene conteniendo los impulsos “democráticos” mediante representantes más reflexivos que pudieran sancionar leyes más benéficas para la Nación. En este contexto el pacto sólo es expresión de aquellos considerados aptos para gobernar. Las elecciones populares resultan un mero recurso para encauzar los movimientos sociales y convalidar ficticiamente los programas políticos de la elite.

³ en el proceso discursivo de argumentación normativa, llamado “discurso práctico” asume los postulados (U) y (D) de Habermas. El postulado (U) del Universalismo señala que "Toda norma válida ha de satisfacer la condición de que las consecuencias y efectos secundarios que se derivan, previsiblemente, de su aceptación general para la satisfacción de los intereses de cada particular, pueda ser aceptada libremente por cada afectado." El postulado (D) Discursivo supone que "... toda norma válida encontraría la aprobación de todos los afectados, siempre que éstos puedan tomar parte en el discurso

propuesta de la Ética del Discurso se vinculan en primera instancia al ámbito moral, pero pueden ser trasladados al escenario político y del derecho para la construcción, fundamentación y crítica de normas políticas dentro del marco jurídico - legal. Sin embargo, la aplicación de esta propuesta no puede ser directa debido a que las sociedades complejas han sufrido un proceso de diferenciación entre moral y política. Si bien ambas se insertan en el ámbito de la racionalidad práctica, y en esta medida se encuentran estrechamente conectadas, no se identifican y solapan. Cortina (1990, p. 112) lo explica muy claramente en los siguientes términos: debido a que el procedimiento ético - discursivo es utilizado para determinar si una norma es moralmente correcta, el tipo de obligación que genera es moral, y tiene por destinatario cualquier ser dotado de competencia comunicativa y afectado por la norma. Esto es, cada sujeto razonando como integrante de una comunidad ideal de comunicación debe decidir, si en estas condiciones, la norma lograría un consenso racional y autónomo, por lo que sería susceptible de universalización. Pero los principios de legitimación política de normas no tienen por destinatarios a los individuos, sino al soberano, si bien en un Estado democrático el soberano es el pueblo, no puede pensarse que todas las normas políticas han de consensuarse mediante un diálogo en el que participen todos los afectados en condiciones de simetría.

El propósito, pues, no es fundar nuevas estructuras político - administrativas, sino promover la apertura de espacios para la participación, institucionalizar y generalizar los ya abiertos, proveer un esquema de intervención ciudadana para el control del sistema, para su mejoramiento y mayor democratización. Esto se refleja en la distinción que realiza Habermas en el concepto de lo político entre la perspectiva normativa y la instrumental, entre el poder creado comunicativamente y el aplicado administrativamente. De lo que sí se trata es entonces de plantear nuevas formas de articulación entre ambos.

En el modelo democrático liberal, dice Habermas (1999, p., 244), la formación de la voluntad tiene, exclusivamente, la función de legitimar el ejercicio del poder político. Los resultados electorales constituyen una licencia para asumir el poder de gobernar, cuyo uso el parlamento habrá de justificar adecuadamente ante la opinión pública. En un modelo republicano, la formación democrática de la voluntad tiene una función mucho más fuerte y radical: la de constituir la sociedad como una comunidad política y mantener vivo con cada elección el recuerdo de ese acto fundacional. Pero con la teoría del discurso entra de nuevo en juego una idea distinta: los procedimientos y presupuestos comunicativos de la formación democrática de la opinión y la voluntad funcionan como importantísima esclusa para la racionalización discursiva de las decisiones de una administración y un gobierno ligados al derecho y a la ley. El poder del que puede disponerse administrativamente cambia su estado de agregación mientras permanece retroalimentativamente conectado con la formación democrática de la opinión y la voluntad la cual no sólo controla *a posteriori* el ejercicio del poder político, sino que también lo programa más o menos. Pero la opinión pública transformada, en este caso, en poder comunicativo no puede mandar ella misma sino sólo orientar el uso del poder administrativo encauzándolo hacia determinados temas (Habermas, 1999, p. 244)

Lo que plantea Habermas es, en definitiva, la exigencia ética de que el poder político sea legitimado comunicativamente, a partir de la actuación de una opinión pública lo más

práctico" El término de "discurso práctico" alude a que el proceso para construir normas consensuadas de convivencia debe basarse en una serie de reglas que aseguran óptimas condiciones para la comunicación y la argumentación; es por eso discursivo. Lo práctico está dado, por un lado, por el carácter "situacional" de las normas que se consensúan, y por otro, porque la universalidad, uno de los fundamentos éticos que otorga validez a la norma, tiene un sentido más concreto basado en someter dicha norma, al consenso de todos los afectados.

inclusiva posible que permita instalar en el espacio público - político las opiniones y reclamos de los diferentes actores sociales, de manera tal que las decisiones administrativas que se tomen y los programas que se ejecuten se alimenten de estos mensajes como fuente de racionalización y fundamentación.

El poder comunicativo y su articulación con lo político

Para indicar un camino que lleve a tal meta, Habermas cree necesario distinguir dos aspectos de la formación política de la voluntad: (a) la institucionalizada, que lleva a resoluciones, y (b) el entorno de los procesos informales de formación de opinión no institucionalizada, que no está bajo la coacción de tener que llegar a resoluciones, y que consiste en discusiones sobre valores, temas y aportaciones diversas que quedan flotando libremente. La esperanza de resultados racionales descansa en el juego entre la formación política de la voluntad institucionalizada y las corrientes de comunicación espontáneas. Ello requiere la potenciación de asociaciones libres, que canalicen la discusión sobre temas y valores relevantes para toda la sociedad y que influyan en las decisiones políticas de modo indirecto. (Cortina, 1993, p. 117)

En consecuencia, la idea de una democracia participativa es un ideal regulativo a partir del cual se intenta moralizar las instituciones de la democracia representativa, reforzar y amplificar sus canales de participación y promover la intervención ciudadana mediante la revalorización de su rol como agente de transformación ética. En función de los aspectos señalados en el párrafo anterior se distinguen claramente dos ámbitos o niveles de participación: uno claramente institucionalizado, en el que la participación se restringe a la elección de los representantes entre los “expertos” políticos que compiten por el poder y se hacen responsables de la defensa de los intereses de sus representados; y otro, el de los procesos informales de opinión, a través de aquellas asociaciones ‘formadoras de opinión’, en las que cristaliza la publicidad presuntamente autónoma.

Estos dos ámbitos se articulan en la noción de autonomía política, a la que aludimos en trabajos anteriores presentados en el curso, que Habermas ha recuperado de la tradición inaugurada por Rousseau. Frente a la idea moderna de Estado que monopoliza la coerción física legitimada, ejerciendo una concentración de poder capaz de someter a todos los demás poderes del mundo, Rousseau transfiere la idea de soberanía a la voluntad del pueblo unido, que fusiona la idea clásica de autodomínio de los sujetos libres e iguales con el concepto moderno de autonomía. El poder constituyente se basa en la práctica de la autodeterminación de los ciudadanos. A lo que el liberalismo contrapone la concepción más realista de que en el Estado democrático de derecho el poder estatal que procede del pueblo sólo se ejerce en las elecciones y referendos y mediante los órganos del poder legislativo, ejecutivo y judicial. (Habermas, 1999, p. 244 y 245)

Pero en el concepto discursivo de la democracia se configura la imagen de una sociedad descentralizada que, mediante la emergencia del espacio público, ciertamente se trasmutó en una plataforma diferenciada para la percepción, la identificación y deliberación de los problemas en su conjunto. De esta forma, la soberanía popular surge de las interacciones entre la formación de la voluntad común, institucionalizada con técnicas propias del Estado de derecho, y los espacios públicos movilizadas culturalmente, que por su parte hallan base en las asociaciones de una sociedad civil alejada por igual del Estado como de la economía. (Habermas, 1999, p. 245). La independencia de la sociedad civil, sin embargo, se basaría en su poder para afirmarse frente a los poderes administrativos y económico, desplegándose no

sólo en el segundo de los ámbitos arriba mencionados, el de las fuentes de acción comunicativa, sino a lo largo de los variados espacios públicos autónomos y de los procedimientos institucionalizados de formación democrática de la opinión pública y de la voluntad común habilitados por el Estado de Derecho. (Habermas, 1999, p. 243)

En este sentido, Habermas (1999, p. 242) señala que la participación y la política deliberativa no pueden depender sólo de una ciudadanía madura, racionalmente motivada para intervenir en los espacios públicos, sino en la institucionalización de los procedimientos correspondientes. Para ello, la participación debería orientarse en un doble sentido: por una lado, poner sobre la mesa temas cuya relevancia afecta a la sociedad global, definir problemas y hacer contribuciones, introducir cambios en los criterios de formación de la voluntad política y presionar sobre los parlamentos y los gobiernos a favor de determinadas políticas, esto es, incidir en la política pública; y por otro, mantener activas las estructuras asociativas y comunicativas existentes, generar contra-espacios públicos y contra-instituciones, fijar nuevas identidades – ampliación de los derechos y reforma institucional – modos expresivos, normativos y comunicativos de acción social que transforman la cultura, creando sensibilidad y concientización frente a los problemas e intereses que en torno a los cuáles se pretende incidir. (Habermas, 1998, p. 450 y 451)

Cómo termina influyendo esta participación en las decisiones del poder administrativo es una cuestión que el propio Habermas expresamente aclara: en forma de asedio a una fortaleza, que no se pretende conquistar, sino a la que únicamente se pretende persuadir de que tenga en cuenta las razones que se aportan (Cortina, 1993, p. 118 y 119).

El objetivo de moralizar la democracia que obliga a un acercamiento o una aplicación indirecta del principio ético - discursivo a los mecanismos políticos de deliberación y actuación pública, plantea claramente un desafío estratégico: generar instituciones políticas construidas discursivamente y formar, desde los ámbitos informales de participación, una opinión pública orientada por intereses universalizables que presionen al poder político para que tenga en cuenta estos intereses a la hora de decidir sobre cuestiones públicas.

En conclusión “...se trata de animar a los ciudadanos que tienen la posibilidad de entrar en los discursos públicos a que favorezcan en ellos intereses generalizables, de modo que los políticos acaben teniendo que tomarlos en cuenta a la hora de justificar sus políticas concretas.”(Cortina, 1990, p. 121)

La construcción del espacio público – político

La articulación que puede darse entre poder comunicativo y poder político requiere de la ampliación, consolidación e institucionalización del espacio público – político.

Habermas (1998, p. 407 y 408) describe de la siguiente manera los obstáculos y condiciones de posibilidad de este proceso: si el punto de referencia es el sistema de acción administrativo o aparato estatal, el espacio público – político y el complejo parlamentario constituyen el *input* mediante el cual el poder social de los intereses organizados penetra en el proceso de producción legislación. Por su lado, el *output* de la administración choca a su vez con la resistencia de los sistemas sociales funcionales y de las grandes organizaciones que introducen y hacen valer su poder en el proceso de implementación. Esta autonomización del poder social frente al proceso democrático fomenta y promueve, a su vez las tendencias endógenas hacia una autonomización del complejo de poder administrativo – ver política

cientifizada y opinión pública. Así el moderno administrativo que tendencialmente propende a autonomizarse forma bloque con un poder social, eficaz tanto por el lado del *input* como por el lado del *output* de la circulación democrática del poder, dando lugar a una contracirculación que se cruza, estorbándola, con la circulación de los procesos democráticos de decisión regulados y controlados por el poder comunicativo.

Una lectura desde la teoría de sistemas lleva a considerar que entre el Estado y la sociedad existe una zona gris de concertación, coordinación y negociación entre estos dos actores. La sociedad global y descentrada se caracteriza por un sinnúmero de subsistemas diferenciados estamentalmente, entre los cuales la política es un subsistema más. Entre estos subsistemas se dan interacciones de acomodación, que permite su autorregulación. Las operaciones de integración social se darían en este ámbito y no en el de la formación democrática de la opinión y la voluntad. Sin embargo, para Habermas (1998, p. 425 y 426) este diagnóstico es erróneo ya que las tareas sociointegrativas han de seguir siendo una prioridad en la agenda política y deben ser tratadas con igual dignidad que las tareas de integración sistémicas (el mantenimiento del orden, la redistribución, la seguridad social, la protección de las identidades, etc). Por otro lado, las formas de participación ciudadana que pretenden articular con el poder político – administrativo tienen un contenido y un discurso muy distinto al de los sistemas neocorporativistas de negociación ya que en aquella se despliegan prácticas comunicativas basadas en normas, valores e intereses que no se restringen al control y regulación sistémicos. El lenguaje sistémico desconoce lo que el lenguaje ordinario puede dar de sí, justamente porque éste es multifuncional y no especializado. El lenguaje ordinario es el medio de acción orientada al entendimiento a través del cual se reproduce el mundo de la vida. Es en esta red de acciones comunicativas donde las relaciones interpersonales se coordinan y ordenan en términos de legitimidad.

Es por ello que Habermas asigna un papel fundamental a la sociedad civil y la opinión pública en la democratización de las instituciones políticas y la moralización de la democracia representativa. Sociedad civil y opinión pública conforman un espacio público - político que operan como

... caja de resonancia para problemas que han de ser elaborados por el sistema político porque no pueden ser resueltos en otra parte. En esta medida el espacio público - político es un sistema de avisos con sensores no especializados, pero que despliegan su capacidad perceptiva a lo largo y a lo ancho de toda la sociedad. Desde el punto de vista de la teoría de la democracia el espacio público - político tiene que reforzar además la presión ejercida por los problemas, es decir, no solamente percibir e identificar los problemas, sino también tematizarlos de forma convincente y de modo influyente, proveerlos de contribuciones, comentarios e interpretaciones, y dramatizarlos de suerte que puedan ser asumidos y elaborados por el complejo parlamentario.... (1998, p. 439 y 440)

Para Habermas la opinión pública es una estructura comunicativa que no se relaciona ni con las funciones, ni con el contenido de la comunicación, sino con el espacio social de interacción comunicativa entre actores que se expresan sobre asuntos y problemas de interés público. Esta red para la comunicación de contenidos y tomas de posturas, esto es, de opiniones, se conforma en diferentes contextos que invitan al diálogo, algunos más inclusivos que otros, ya sea que se trate de una participación presencial o virtual. La misma es la que se encarga de instalar estos discursos concernientes a cuestiones de interés general, en el marco de los espacios públicos más formales y organizados.

Entre la representación y la participación

En coincidencia con estas ideas, de Sousa Santos (2009, p. 3), cuestiona al modelo de democracia representativa por ser una democracia de baja intensidad que reduce la participación al voto, lo que no garantiza las condiciones de igualdad política y no reconoce otras identidades más que las individuales. Si bien puede ser utilizada para desarticular el poder de los de arriba no permite fundar un nuevo pacto político. Por ello considera que hay que inventar y fundar nuevas formas de democracia, que sin rehusar de los principios de la democracia liberal, integre sus principios con las demandas ético – políticas de la emancipación.

Para este autor puede hacerse un uso contrahegemónico de la democracia representativa que permita ampliar los espacios y criterios de participación y representación orientados a la acción afirmativa y discriminación positiva. Esto supone encontrar criterios distintos de representación política; ésta no puede ser sólo cuantitativa: la del voto. Las formas de representación cualitativa son difíciles de organizar porque son nuevas, pero una posibilidad sería la inclusión, además de los partidos políticos, de los movimientos sociales.

En el nuevo escenario de la representación cualitativa y la participación activa, deberían poder articularse la identidad cultural con interculturalidad igualitaria; formas propias de organización y movilización de base con la participación política en el marco de las instituciones todavía dominantes; diferentes niveles y diferentes tipos de lucha por la autodeterminación local, regional, nacional, política, cultural, económica, esto es, formas de autonomía (componente administrativo) y autodeterminación (componente político y cultural).

La propuesta de de Sousa Santos da cuenta de los cambios que se vienen dando en las sociedades capitalistas y en algunas regiones de Latinoamérica en las que las estrategias de resistencia y de lucha se caracterizan por la incorporación de nuevos actores y nuevas formas de acción. “...las resistencias apuntan a lo que podríamos llamar desmercantilización de la vida, es decir, las cooperativas, las organizaciones económicas populares, las nuevas formas de servicios de organizaciones comunitarias que están produciendo valores de uso y no valores de trueque. (de Sousa Santos, 2009, p.3). En este contexto emerge un conjunto de discursos, de imaginarios, de modalidades de organización y de prácticas de transformación en los que se evidencian signos de recuperación de la sociedad civil, del pueblo, de lo comunitario, en definitiva la exigencia de un nuevo trazado entre sistema y mundo de la vida. (Habermas, 2008, p. 385)

Un apunte a modo de conclusión:

La colonización del mundo de la vida ha supuesto la constricción de los espacios de participación y la cooptación de formas sustantivas de participación a partir de la racionalidad del sistema. A la hora de pensar la democracia participativa, se ha intentado mostrar las limitaciones impuestas por los procesos de racionalización moderna para pensar las posibles rupturas en términos de legitimidad. La democracia y la construcción de ciudadanía se vinculan de modo recíproco y circular con la penetración del poder comunicativo en el acoplamiento con la esfera estatal, la institucionalización de procedimientos deliberativos y el fortalecimiento y ampliación del espacio público – político.

En definitiva el proceso democrático se realiza en articulación sin coacciones entre los discursos sistémicos de negociación, los discursos autocomprensivos de identidad y reconocimiento y los discursos normativos referentes a la justicia y la igualdad, entre lo ético y lo político.

Referencias bibliográficas

CORTINA, A. (1991) “Una ética política contemplada desde el ruedo ibérico”. En: APEL, K. - O.; CORTINA, A.; DE ZAN, J. y MICHELINI, D. (Eds.). *Ética comunicativa y democracia*. Barcelona, Crítica.

CORTINA, A. (1993) *Ética aplicada y democracia radical*. Madrid, Tecnos.

De SOUSA SANTOS, B. (2009) “Reinventando la emancipación social” En: *Cuaderno de Pensamiento Crítico*, Nº 18, Año 2.

HABERMAS, J. (1998) *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Valladolid, Trotta.

HABERMAS, J. (1999). *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*. Barcelona: Paidós.

HABERMAS, J. (2002). *Ciencia y técnica como “ideología”*. Madrid, Tecnos.

HABERMAS, J. (2008) *El discurso filosófico de la modernidad*. Madrid, Katz

MEJIA QUINTANA, O (2006) “Cultura y valores democráticos en América Latina”. En: ORAISON, M. (Coord.) *Globalización, ciudadanía y educación*. Barcelona: OEI – Octaedro.

RUBIO CARRACEDO, J. (1990) *Paradigmas de la política. Del Estado Justo al Estado Legítimo (Platón, Marx, Rawls, Nozick)*. Barcelona, Anthropos.